



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0942 DE 06 SEP 2017

*"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 16 de agosto de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-36679**, por medio del cual la señora SORAYA ANDREA MANTILLA ÁLVAREZ, en calidad de Directora Ambiental de la empresa Ingenostrum, Colombia S.A.S., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA SAN FELIPE"**, localizado en jurisdicción del municipio de Armero (Guayabal), en el departamento del Tolima, identificado con las siguientes coordenadas:

Id	Norte	Este
1	1059167,46	909536,424
2	1058965,73	910394,916
3	1059260,97	911340,744
4	1058805,67	912149,594
5	1057963,51	911303,335
6	1057729,52	911292,498
7	1056878,38	911719,889
8	1056444,94	911193,894
9	1056440,91	910841,313
10	1056233,89	909999,056
11	1057802,87	909021,754
12	1058916,23	909025,103

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 36679** del 16 de agosto de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA SAN FELIPE"**, localizado en jurisdicción del municipio de Armero (Guayabal), en el departamento del Tolima.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto:

"GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA SAN FELIPE", localizado en jurisdicción del municipio de Armero (Guayabal), en el departamento del Tolima. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 22 de agosto de 2017 en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante que fueron presentadas en coordenadas plantas origen centro, Datum Magna, para el proyecto "GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA SAN FELIPE"*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017 lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de Armero ( Guayabal) departamento de TOLIMA, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

**Actividades:**

*Proyecto de generación de energía eléctrica a base de fuentes de energía renovable no convencionales (Energía solar), ubicado en el Departamento del Tolima, Municipio Armero (Guayabal), tendrá asociadas una subestación y línea de evacuación, con un voltaje según sea el punto de conexión autorizado por la UPME y el propietario del punto de conexión.*

*las actividades del proyecto son:*

*1. Licenciamientos y Permisos*

*a. Solicitud de punto de conexión*

*b. Licencia ambiental, requerimiento de los entes territoriales y estatales*

*2. Estudios técnicos y Económicos*

*3. Ingeniería de Detalle y Constructiva.*

*4. Contrucción de las instalaciones de generación y conexión*

*a. Planta solar fotovoltaica*

*b. Subestación de evacuación*

*c. Línea eléctrica de evacuación hacia el punto de conexión*

*5. Puesta en marcha de la instalación*

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el proyecto: "GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA SAN FELIPE", se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa** con comunidades étnicas*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO se registra presencia de comunidades étnicas**, en el proyecto "GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA SAN FELIPE"  
En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,*

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA SAN FELIPE",

localizado en jurisdicción del municipio de Armero (Guayabal), en el departamento del Tolima, identificado con las siguientes coordenadas:

Id	Norte	Este
1	1059167,46	909536,424
2	1058965,73	910394,916
3	1059260,97	911340,744
4	1058805,67	912149,594
5	1057963,51	911303,335
6	1057729,52	911292,498
7	1056878,38	911719,889
8	1056444,94	911193,894
9	1056440,91	910841,313
10	1056233,89	909999,056
11	1057802,87	909021,754
12	1058916,23	909025,103

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 36679** del 16 de agosto de 2017.

**SEGUNDO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "**GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA SAN FELIPE**", localizado en jurisdicción del municipio de Armero (Guayabal), en el departamento del Tolima, identificado con las siguientes coordenadas:

Id	Norte	Este
1	1059167,46	909536,424
2	1058965,73	910394,916
3	1059260,97	911340,744
4	1058805,67	912149,594
5	1057963,51	911303,335
6	1057729,52	911292,498
7	1056878,38	911719,889
8	1056444,94	911193,894
9	1056440,91	910841,313
10	1056233,89	909999,056
11	1057802,87	909021,754
12	1058916,23	909025,103

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 36679** del 16 de agosto de 2017.

**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17-36679**, del 16 de agosto de 2017, para el proyecto: "**GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA SAN FELIPE**", localizado en jurisdicción del municipio de Armero (Guayabal), en el departamento del Tolima, identificado con las siguientes coordenadas:

Id	Norte	Este
1	1059167,46	909536,424
2	1058965,73	910394,916
3	1059260,97	911340,744
4	1058805,67	912149,594
5	1057963,51	911303,335
6	1057729,52	911292,498
7	1056878,38	911719,889
8	1056444,94	911193,894
9	1056440,91	910841,313

10	1056233,89	909999,056
11	1057802,87	909021,754
12	1058916,23	909025,103

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 36679 del 16 de agosto de 2017.

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

  
**JORGE ENECER GONZALEZ PERTUZ**  
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.  
Revisó: Carolina Ortiz Castro - Líder Área de Certificaciones  
Olga Beatriz Forero Gómez - Abogada D.C.P.

T.R.D. 2500.09.06